1642

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 784 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 08 NOV. 2013

Visto el escrito Nº 3519, presentado por la servidora Luz Morales Calle, sobre asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado y otro; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 520-2010-UNSCH-R, de fecha 25 de octubre del 2010, se resuelve reconocer el tiempo de servicios de veinticinco (25) años de servicios y otro, de la servidora Luz Morales Calle, como compensación por los años de servicios prestados al Estado;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 575-2010-UNSCH-R, de fecha 30 de noviembre de 2010, se resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración, interpuesto contra la Resolución Rectoral Nº 520-2010-UNSCH-R, así mismo mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 209-2011-UNSCH-CU, se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Rectoral Nº 575-2010-UNSCH-R;

Que, sin embargo con escrito Nº 3519, de fecha 12 de agosto de 2013, reitera su petitorio de los referidos beneficios sociales, dejando de lado las resoluciones señaladas en el párrafo precedente; por consiguiente, la institución cumplió con pronunciarse respecto a lo incoado por la solicitante en su debida oportunidad, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer en la vía correspondiente;

Que, conforme lo establece el numeral 2.8 del artículo V de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, "Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede". En consecuencia, lo solicitado por la recurrente deviene en improcedente;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 278-2013-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente lo solicitado por la servidora LUZ MORALES CALLE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.